REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
NIT 804.011.758-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25C00133

EL TESORERO CERTIFICA:

En el presupuesto de Rentas y Gastos con los recursos financieros N° 001 COMUNES existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: CONC CONCEJO MUNICIPAL	
Código de Presupuesto	: 2.1.2.02.02.008.22	Código rápido: 250268
Fondo / Fte de Financiación	: ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
Proyecto	: CONCEJO MUNICIPAL	
Código especial	: 170001	
Descripción código especial	CONCEJO MUNICIPAL	
2	: Gastos	
2.1	: Funcionamiento	
2.1.2	: Adquisicion de bienes y servicios	
2.1.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos	
2.1.2.02.02	: Adquisicion de servicios	
2.1.2.02.02.008	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
2.1.2.02.02.008.22	: servicios tecnicos y administrativos	

Valor CDP $: 2,700,000.00

Para : ADICION No. 01 EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO No 037 DE 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES SOCIALES Y TRASMISIÓN DE LAS PLENARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Por la suma de : DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS m/cte. ($2,700,000.00)**********

Dado en el día Julio 03 de 2025

Elaboró: JOVANB

Jefe Almacén-Tesorero

DEPENDENCIA	**CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**
FECHA DE ELABORACION	**03 DE JULIO DE 2025**
PROCESO	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

1. MARCO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones y el contrato. La entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante, dichas entidades deben contar con el personal idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas de personal de estas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadanía son cambiantes, de acuerdo con las problemáticas sociales, haciendo necesaria la contratación de personal a través de contratos de prestación de servicios.

El Concejo Municipal de Floridablanca, es una corporación administrativa de elección popular, compuesta por el número de miembros que determine la constitución y la ley, encargada de ejercer control político y facilitar la participación democrática; así mismo generar el bienestar de la comunidad mediante la aprobación de proyectos de iniciativa tanto de la administración central, del concejo municipal y de la comunidad; que velen por el uso adecuado de los recursos del municipio, contando con el talento humano idóneo y altamente calificado, para mejorar continuamente la calidad de los habitantes de Floridablanca.

La corporación es una entidad estatal perteneciente al sector central de la administración, sin personería jurídica, pero con autonomía administrativa y presupuestal que adelantan misionalmente funciones asignadas por la constitución y la ley de tipo electoral y democrático, resaltando en esta última la tramitación y aprobación de acuerdos municipales, ya sea por iniciativa propia o por iniciativa gubernamental, regida por el derecho público in extenso y por ende requiere de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para atender el giro ordinario de su misión funcional.

El Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el cual establece la Política de Gobierno Digital para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, busca contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y participativo, que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

Que, en la actualidad se viene produciendo una serie de cambios en la manera en que opera e interactúa el estado mediante sus diferentes entidades centralizadas y descentralizadas, por lo tanto, cada ente estatal debe brindar a la sociedad los medios idóneos para adquirir información de una manera ágil y efectiva, lo cual ha exigido la búsqueda de herramientas que ayuden a acercar a la sociedad y el estado. a través de sus entidades, con el fin de tener a la mano no solo información institucional sino que de igual manera obtener soluciones respecto a problemas concretos sin necesidad de trasladarse hasta las instalaciones de la entidad, en conclusión la implementación de herramientas tecnológicas permiten agilizar los diferentes procesos y gestiones de nuestros ciudadanos, a través de la utilización

de una herramienta útil y didáctica que les permita encontrar información veraz actualizada participativa e incluyente respecto a la entidad.

En atención a lo anterior, la corporación tiene como primer objetivo fortalecer la imagen del Concejo Municipal de Floridablanca, mediante la actualización del portal web con información de interés ciudadano y políticas gubernamentales, manteniendo la ley de trasparencia y protección de datos, en dicho portal se maneja información de carácter institucional que permite a la ciudadanía en general, acceder a la información pública, que por mandato legal debe publicar lo concerniente al cumplimiento de sus objetivos misionales e institucionales encaminados estos al desarrollo de una gestión fiscal, eficiente y oportuna.

Por otra parte, el Concejo Municipal de Floridablanca requiere llegar con mensajes dirigidos a la población para que den paso al mejor posicionamiento de la entidad, a nivel nacional y territorial, por consiguiente, se requiere de un adecuado manejo de redes sociales mediante la publicación de la información pertinente, además de la elaboración de mensajes comunicativos que permitan llegar a la comunidad para mostrar la gestión que adelanta la corporación.

Es necesario continuar con un bachiller con un (1) año de experiencia laboral para dar cumplimiento a los fines esenciales de la entidad a través de los diferentes programas establecidos, puesto que es menester el cubrimiento y trasmisión de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas por la corporación, como también realizar entrevistas a los honorables concejales cuando así se requiera, en forma eficiente, eficaz y oportuna.

Es importante que realice publicaciones en los diferentes medios de comunicación y redes sociales de las noticias, sesiones, boletines institucionales que emita la corporación para la difusión a los ciudadanos, como también es necesario el apoyo para el acompañamiento, desplazamiento y cubrimiento periodístico de las actividades desarrolladas por el Concejo Municipal de Floridablanca y su Presidencia.

Por ello, la necesidad de personal para que apoye el seguimiento y monitoreo de las redes sociales de la corporación, y así mismo la publicación de información en las redes sociales y demás medios de la entidad y el diseño de los mensajes comunicativos que requiera el Concejo Municipal de Floridablanca, por lo anterior, la necesidad requiere ser suplida y ejecutada mediante contrato de prestación de servicios en el marco de la regulación que le es propia a tales contratos y bajo las condiciones propias de esta forma de vinculación con el Estado.Es de recordar que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, **las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines**" y el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma, las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa y se hace viable darle continuidad a aquellos contratos que lo requieran a fin de cumplir con la prestación de los servicios esenciales y el ordenamiento jurídico.

Por su parte, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que, "Las estipulaciones de los contratos serán las que estén de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley que correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. Frente a su adición determina: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimas legales mensuales."

Existe una necesidad de adicionar unos recursos al contrato No. 037 de 2025 con el fin de seguir garantizando la prestación de servicio, pues existen una cantidad de tramites, diligencias y otros asuntos de competencia del Concejo Municipal de esta manera se pretende garantizar los procedimientos y actividades correspondientes a la entidad, para que sean atendidos de manera agil, cuidadosa, y en beneflcio de los interese de la ciudad.

En el contrato inicial se encuentra actualmente en ejecución, puesto que, el término de este es de CUATRO (4) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 05 de marzo de 2025. De acuerdo con lo anterior, se requiere adicionar el plazo del contrato en un (01) mes. En los anteriores términos se justifica la necesidad de la presente adición.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO	**ADICION No. 01 EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO No 037 DE 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES SOCIALES Y TRASMISIÓN DE LAS PLENARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.**
3.2 ADICIÓN EN PLAZO	El presente adicional será UN (01) MES, que se adiciona al plazo inicialmente pactado de CUATRO (4) MESES, en virtud de lo anterior, el plazo total del contrato será la suma CINCO (5) MESES.
3.3 VALOR ADICIONAL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El presente adicional tiene un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.700.000), la suma anterior se adiciona al valor inicialmente pactado, cuyo monto es de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.800.000), en virtud de lo anterior, el valor total del contrato será TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.500.000). El certificado de disponibilidad presupuestal del presente adicional es el No. 25C00133 de 03 de julio de 2025.
3.4 VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS	Quedan vigentes y son aplicables al presente adicional todas las cláusulas pactadas en el contrato que aquí se adiciona, salvo aquellas expresamente modificadas o las que le sean contrarias a lo que aquí se pacta.
3.5 PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN	El presente adicional se perfecciona con la firma electrónica de las partes intervinientes. El presente adicional se deberá publicar en el portal único de contratación del Estado.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La Ley 1150 de 2007 señala la modalidad de selección a aplicar en el presente procedimiento contractual es la Contratación Directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h que establece: *ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: .....

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32 dispuso:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores

de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

3o. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 trata sobre los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión así:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

5. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

El Concejo Municipal estima adicionar el valor del presente contrato en la suma DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.700.000). Para determinar el valor se ha tomado como referente el valor de honorarios mensuales pactados en el contrato.

Responsable Dependencia Solicitante Nombre: **LUIS EDUARDO ALTAHONA GOMEZ** Cargo: Secretario General Proyectó: Saira Lizzeth Orejarena. Abogada CPS	FIRMA: 

Famisanar EPS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) DANIEL FAYR REINEL GARRIDO identificado(a) con CC 1095941461 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**10/03/2020**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO BUCARAMANGA**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en **QUIEN** , a los 02 días del mes julio del 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales
EPS FAMISANAR S.A.S.

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **REINEL GARRIDO DANIEL FAYR** identificado(a) con **CC** número **1.095.941.461** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 30 de septiembre de 2016 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 02 de julio de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 744 44 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 30 de junio de 2025, a las 22:40:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1095941461
Código de Verificación	1095941461250630224002

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274791083

PIB
23:02:55

Bogotá DC, 30 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANIEL FAYR REINEL GARRIDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1095941461:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:01:24 AM horas del 02/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1095941461**

Apellidos y Nombres: **REINEL GARRIDO DANIEL FAYR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/06/2025 11:24:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1095941461** y Nombre: **DANIEL FAYR REINEL GARRIDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118862617** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:45:52 horas del 30/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1095941461,** Apellidos y Nombres **REINEL GARRIDO DANIEL FAYR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, con NIT **804011758-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141163056137

(415)7707212489984(8020) 000014116305613 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 9 5 9 4 1 4 6 1	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 5 9 4 1 4 6 1	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Girón 3 0 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
REINEL	GARRIDO	DANIEL	FAYR

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 45 1 OCC 04

42. Correo electrónico danielreinelg@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 7 5 3 3 7 1 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 1 0	2 0 1 6 0 2 1 5	5 9 1 1	2 0 1 6 0 2 1 5				3 4 7 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre REINEL GARRIDO DANIEL FAYR

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 01-07-2025 09:18:27PM

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1095941461 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2025 09:15 PM

Código Verificación: **8YQMW2LJ97**

Válida hasta: **30/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ADICIONAL No. 01 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 037 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y DANIEL FAYR REINEL GARRIDO

Entre los suscritos a saber, EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, a través de **DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.632.437 expedida en Bucaramanga, en condición de presidente de la Corporación Edilicia, y por ende ordenador del gasto competente para celebrar contratos, obrando en representación del Concejo Municipal de Floridablanca, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **DANIEL FAYR REINEL GARRIDO,** mayor de edad, identificado(a) con la C.C. No. 1.095.941.461 de Girón, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente ADICIONAL No.01 EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO 037 de 2025, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que con fecha 04 de marzo de 2025 se suscribió entre las partes el contrato 037 de 2025 cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES SOCIALES Y TRASMISIÓN DE LAS PLENARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.800.000)**. 2) Que el presente adicional cuenta con estudio previo de fecha 03 de julio de 2025, suscrito por el Secretario General, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional. 3) Que el concejo municipal cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal 25C00133 de 03 de julio de 2025, expedido por la tesorería, que ampara el presente adicional. 4) Que el contrato inicial se encuentra en ejecución y vigente para celebrar esta adición al contrato No. 037 de 2025. La adición del contrato anteriormente mencionado se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL PRESENTE**: ADICION No. 01 EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO No 037 DE 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES SOCIALES Y TRASMISIÓN DE LAS PLENARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. **SEGUNDA. ADICIÓN EN PLAZO:** El *presente adicional será* UN (1) MES, *que se* adiciona al plazo inicialmente pactado de CUATRO (4) MESES, en virtud de lo anterior, el plazo total del contrato será la suma CINCO (5) MESES. **TERCERA. VALOR ADICIONAL Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO.** El presente adicional tiene un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.700.000),** la suma anterior se adiciona al valor inicialmente pactado, cuyo monto es de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.800.000),** en virtud de lo anterior, el valor total del contrato será **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.500.000).**

ADICIONAL No. 01 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 037 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y DANIEL FAYR REINEL GARRIDO

CUARTA. VIGENCIA. Quedan vigentes y son aplicables al presente adicional todas las cláusulas pactadas en el contrato que aquí se adiciona, salvo aquellas expresamente modificadas o las que le sean contrarias a lo que aquí se pacta. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PUBLICACIÓN.** El presente adicional se perfecciona con la firma electrónica de las partes intervinientes. El presente adicional se deberá publicar en el portal único de contratación del Estado.

Para constancia las partes en la plataforma SECOP II realizaran las respetivas aceptaciones y firmas electrónicas, a los tres (03) días del mes de julio de 2025.

Proyectó. Saira Orejarena. Abogada CPS

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
NIT 804.011.758-8

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 25C00402

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 25C00133

Sección o Unidad Ejecutora CONC CONCEJO MUNICIPAL
Código de Presupuesto : 2.1.2.02.02.008.22 Código rápido: 250268
Fondo / Fte de Financiación ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
Proyecto : CONCEJO MUNICIPAL
Código Especial : 170001
Descripción Código Especial: CONCEJO MUNICIPAL

2	: Gastos
2.1	: Funcionamiento
2.1.2	: Adquisicion de bienes y servicios
2.1.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.1.2.02.02	: Adquisicion de servicios
2.1.2.02.02.008	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.1.2.02.02.008.22	: servicios tecnicos y administrativos

Valor Registro $: 2,700,000.00

Para : CD 25C00133, ADICION No. 01 EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO No 037 DE 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES SOCIALES Y TRASMISIÓN DE LAS PLENARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

CC: 01095941461 REINEL GARRIDO DANIEL FAYR

Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS m/cte. ($2,700,000.00)**********

Dado en el día Julio 03 de 2025

Elaboró: JOVANB

Jefe Almacén-Tesorero